"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1022 -2010–A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PI
Es copia auténtica del original que he te
a la vista y con el
08 SEP 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el expediente Nº 025149 de fecha 01 de julio de 2010, presentado por el señor Segundo Luis Alejandro León Huertas y la señora Sara del Pilar Cornejo Hernández de León; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, los señores Segundo Luis Alejandro León Huertas y Sara del Pilar Cornejo Hernández de León, solicitan la devolución de los aportes reciprocos efectuados por el terreno ubicado en el Sector 2B Mza. A – 01, Lote 19 del Programa de Expansión Urbana de *"Coscomba"* (Ex Polvorines);

Que, a través del Informe Nº 225-2010-OT/MPP de fecha 07 de julio de 2010, rectificado por el Informe Nº 244-2010-OT/MPP de fecha 03 de agosto de 2010, la Oficina de Tesorería certifica que los pagos efectuados por los solicitantes, ascienden a la suma de S/. 125.00 (Ciento Veinticinco y 00/100 nuevos soles), según se detalla a continuación:

ITEMS	RECIBO	FECHA	IMPORTE	CONVENIO
01	2002818	12.02.02	25.00	1718
02	2019034	09.09.02	25.00	1718
03	2019035	09.09.02	25.00	1718
04	2019036	09.09.02	25.00	1718
05	2019037	09.09.02	25.00	1718
			125.00	

Que, mediante Informe Nº 1028-2010-GAJ/MPP de fecha 09 de julio de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud formulada por los señores Segundo Luis Alejandro León Huertas y Sara del Pilar Cornejo Hernández de León, ha sido presentada con posterioridad a la expedición de la Resolución de Alcaldía Nº 1093-2002-A/MPP, resultando de aplicación lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual refiere que dicha norma es válida para los casos que se sigan presentando. Asimismo, indica que el Artículo Primero de la Resolución en mención exige que para proceder a la devolución de los aportes, los solicitantes previamente tienen que RENUNCIAR al Programa de Expansión Urbana de *"Coscomba"*, requisito que los peticionantes si han cumplido con señalar en su solicitud. En consecuencia, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar PROCEDENTE lo solicitado;

Que, en mérito a lo expuesto, estando al Informe Nº 303-2010-GA/MPP de fecha 14 de julio de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de julio de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por los señores Segundo Luis Alejandro León Huertas y Sara del Pilar Cornejo Hernández de León, sobre devolución de aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de *"Coscomba"* (Ex Polvorines), por el importe de S/. 125.00 (Ciento Veinticinco y 00/100 nuevos soles), conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 1093-2002-A/MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de la suma de S/. 125.00 (Ciento Veinticinco 00/100 nuevos soles) a los señores Segundo Luis Alejandro León Huertas y Sara del Pilar Cornejo Hernández de León, por los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de *"Coscomba"* (Ex Polvorines).

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos y a los señores Segundo Luis Alejandro León Huertas y Sara del Pilar Cornejo Hernández de León, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
08 SEP 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO